

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con veintiún minutos del día siete de noviembre del dos mil dieciocho.

Por recibido el memorándum referencia DAPJP-776-05-2018 de esta fecha, suscrito por la Jefa del Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remiten constando de 501 folios útiles, copia certificada del expediente con referencia OJ-XX-05-18, a nombre del XXXXXXXXXXXXX.

Considerando:

I. En fecha 18/10/2018, XXXXXXXXXXXXXXXX presentó a esta Unidad solicitud de información número 68-2018(1), por medio de la cual requirió:

“Copia certificada de mi expediente con referencia OJ-XX-05-18” (sic).

II. Por medio de resolución referencia UAIP/1442/RPrev/68/2018(1) de fecha 19/10/2018, se previno al usuario aclarara a qué autoridad de la Corte Suprema de Justicia debía requerirse su expediente con la referencia señalada; ello con el fin de solicitar la información de la forma más ajustada a su pretensión.

Es así, que por medio de correo electrónico recibido este día, el usuario responde a la prevención de la siguiente forma:

“[H]ago del conocimiento que mi solicitud de número de referencia 68 del presente año se solicita de la Gerencia General de [A]suntos [J]urídicos” (sic).

II. Por medio de resolución con referencia UAIP/1472/RAdmisión/68/2018(1), de fecha 26/10/2018, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP 1958/68/2018(1) de fecha 26/10/2018, dirigido a la Gerencia General de Asuntos Jurídicos, requiriendo la información solicitada por el usuario, el cual fue recibido en dicha dependencia en la misma fecha.

Posteriormente en fecha 30/10/2018 se recibió el memorándum referencia 2762-GGAJ-2018 ks, suscrito por el Gerente General de Asuntos Jurídicos, por medio del cual informó que la petición fue trasladada al Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal, a fin de que se diera respuesta a la petición hecha por esta Unidad.

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

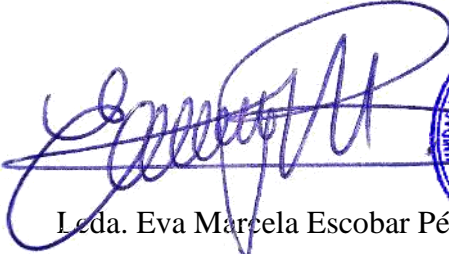

III. En ese sentido, visto que ya se cuenta con el resto de la información solicitada por el ciudadano, la cual fue remitida por medio de los comunicados relacionados en el prefacio de esta resolución, con el objeto de garantizar el derecho de las personas de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, resulta procedente entregar la información solicitada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) Entregar XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX el comunicado inicialmente relacionado, suscrito por la Jefa del Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal de la Corte Suprema de Justicia, así como la información anexa que consta de 501 folios útiles.

b) Se hace constar, que no se dejará copia del documento requerido por el ciudadano en este expediente de acceso, por tratarse de información relativa a datos personales, en tal sentido se le invita a que se apersona a esta Unidad a retirar la documentación.

c) Notifíquese.



Leda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.